



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**

Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	05001 40 03 005 2016 00103 00
Demandante	Colombiana de Comercio S.A y/o Alkosto
Demandado	Edgar Arley Londoño García
Decisión	Revoca y Reconoce Personería

De acuerdo con el memorial allegado el 30 de noviembre de 2022, se incorpora sin trámite.

Ahora bien, en atención al memorial precedente, presentado por ANA MARÍA GRANADOS PINO, en calidad representante legal para procesos jurisdiccionales ejecutivos, así como lo indica el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Compañía. Se acepta la revocatoria de los poderes otorgados a los abogados JUAN SEBASTIÁN YEPES MEJÍA, NATALIA LARREA GIL y MÓNICA ALEJANDRA MONTOYA PRADO, lo anterior debido a que, los profesionales en derecho ya no se encuentran vinculados laboralmente a COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.

En concordancia con lo anterior, en virtud del artículo 74 del Código General del Proceso, se accede a la solicitud presentada por la parte demandante; en consecuencia, se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de la parte actora al Dr. LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.206.882 y T.P. No. 323.257 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.